


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea

MEDIKUNTZA
ETA ERIZAITZA
FAKULTATEA
FACULTAD
DE MEDICINA
Y ENFERMERÍA



FACULTAD DE
MEDICINA Y
ENFERMERÍA
NORMATIVA DE
MOVILIDAD

Aprobada en Junta de Sección
el 9 de marzo de 2023

NORMATIVA DE MOVILIDAD. SECCIÓN DONOSTIA

La presente normativa tiene por objeto completar el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, de 28 de septiembre de 2017, relativo a los programas de movilidad internacional del alumnado de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), en lo que respecta a la movilidad del alumnado del Grado de Enfermería, de la Sección Donostia, de la Facultad de Medicina y Enfermería.

1.- Derechos del alumnado saliente.

Además de los derechos previsto en el artículo 4, del Acuerdo de 28 de septiembre de 2017, las estudiantes o los estudiantes de la Facultad de Medicina y Enfermería tendrán el siguiente derecho en el caso de que para el día del cálculo de la cita para la automatrícula no tengan efectuado el reconocimiento de las asignaturas cursadas en la universidad de acogida: Derecho a la reserva de plazas de prácticas.

Teniendo en cuenta que la automatrícula del estudiantado se fija en función del número de créditos superados y de la nota media, si para el día de la fijación de la cita de la automatrícula el estudiantado no tiene reconocidas las asignaturas cursadas en la universidad de acogida, la Comisión de Prácticas, teniendo en cuenta el itinerario de prácticas clínicas realizadas por el estudiantado y su lugar de residencia habitual, le reservará plazas de prácticas previo al inicio de la matrícula.

Para efectuar la reserva el estudiantado deberá acreditar la imposibilidad de obtener las calificaciones para el día de la fijación de la automatrícula.

Las plazas reservadas se comunicarán a la estudiante o el estudiante, una vez finalizado el plazo de la automatrícula.

2- Obligaciones del alumnado saliente.

a) La estudiante o el estudiante se deberá adecuar al calendario de la universidad de acogida. En el caso de que los calendarios de la UPV/EHU y el de la universidad de acogida se solapen, la estudiante o el estudiante deberá adoptar el calendario de la UPV/EHU a su acogida.

1. En el caso de estancias del primer semestre, si la estancia finaliza una vez iniciado el segundo semestre del Grado de Enfermería de Donostia:

- I. En el caso de las prácticas clínicas, la estudiante o el estudiante podrá valorar junto con los responsables de la universidad de acogida, la posibilidad de adelantar los días del segundo semestre que se solapasen con los días de su estancia. En cualquier caso, la universidad de acogida no tendrá ninguna obligación de adelantar dichos días.
- II. En el caso de los exámenes, la estudiante o el estudiante podrá preguntar en la universidad de acogida si existe la posibilidad de realizar los exámenes on line desde la UPV/EHU.

En caso de no poder adelantar los días de prácticas clínicas o realizar los exámenes on line, la estudiante o el estudiante deberá recuperar los días perdidos del segundo semestre de la UPV/EHU. Se darán indicaciones para la recuperación de los días de prácticas clínicas y en ningún caso, se tendrán en cuenta los días de más que se hayan podido realizar en el destino.

2. En el caso de las estancias de segundo semestre, si la estudiante o el estudiante debe presentarse en la universidad de acogida antes de iniciar el segundo semestre del Grado de Enfermería de Donostia, deberá solicitar el adelanto de exámenes a las profesoras y profesores responsables de la UPV/EHU, de aquellas asignaturas cuyos exámenes coincidan con el inicio de la estancia en la universidad de destino.

b) Si por circunstancias sobrevenidas, una vez efectuadas las adjudicaciones, la universidad de acogida tuviera que, de manera puntual, modificar excepcionalmente los términos del convenio y no pudieran cumplirse las horas o créditos de las prácticas clínicas previstas durante el periodo designado, en la medida de lo posible, se adaptará la estancia de la estudiante o del estudiante a la nueva situación. Si con la adaptación no se puede asegurar el aprovechamiento académico de la estudiante o del estudiante, éste o ésta deberá renunciar a la movilidad.

c) La estudiante o el estudiante deberá comunicar a la coordinación de movilidad de la Sección Donostia, antes del mes de julio, el área o las áreas en las que ha realizado las prácticas en la universidad de destino.

d) El estudiantado en sus relaciones con los miembros de las universidades de acogida debe proceder de manera respetuosa y acorde a los valores y principios de la UPV/EHU. La estudiante o el estudiante debe ser consciente de que la UPV/EHU es una universidad pública, que los convenios suscritos son recursos públicos que pueden resultar infringidos por actitudes inadecuadas, y que pueden condicionar las estancias del resto de futuros estudiantes. Asimismo, debe ser consciente de que, en cierta medida, al participar en un programa de movilidad, representa la imagen y el reflejo de la UPV/EHU en el mundo.

e) La estudiante o el estudiante debe respetar las normas y formas de actuación de la universidad de acogida.

3. La renuncia de la estudiante o del estudiante a la plaza adjudicada.

Si la estudiante o el estudiante renuncia a la plaza adjudicada, fuera de los plazos de renuncia establecidos en la convocatoria correspondiente para ello, recibirá las siguientes penalizaciones:

a) Si la renuncia tiene lugar antes de la automatrícula del curso en el que estaba prevista la estancia, no podrá elegir en la automatrícula los lugares de práctica. Los lugares de práctica, teniendo en cuenta la trayectoria de sus prácticas clínicas, serán asignados por la Comisión de Prácticas, de aquellas plazas que hayan quedado libres después de que las y los estudiantes hayan realizado la automatrícula.

b) En el caso de que la estudiante o el estudiante renuncie a la plaza una vez realizada la automatrícula del curso en el que estaba prevista la estancia, se le desasignarán los lugares de las prácticas elegidos en la automatrícula y será la Comisión de Prácticas quien le asigne las nuevas plazas, de entre aquellas que hayan quedado libres después de la automatrícula, teniendo en cuenta el itinerario de prácticas realizado hasta la fecha. Las plazas suprimidas se destinarán a la mejora de los lugares de práctica de otras y otros estudiantes y/o a la adjudicación de las prácticas del estudiantado visitante.

La penalización no tendrá lugar cuando la estudiante o el estudiante renuncie a la plaza por causas ajenas a él o a ella.

En el caso de que la renuncia obedezca a motivos económicos, la estudiante o el estudiante deberá acreditar esta circunstancia, por ejemplo, aportando el certificado de vida laboral.

Los problemas de salud que afecten a terceros no se considerarán causa justificada de renuncia.

Esta penalización se fundamenta en el hecho de que la estudiante o el estudiante, con la renuncia, le deniega la oportunidad de llevar a cabo una movilidad a otra persona, por haber ocupado una plaza que podía haber sido adjudicada a otra u otro estudiante.

4. Penalización por otras causas.

En el caso de que la estudiante o el estudiante incurra en falta de respeto al relacionarse con los miembros de la universidad de acogida o actúe sin seguir los valores y principios de la UPV/EHU, se suspenderá la movilidad en el momento en que se acredite la vulneración del respeto, los valores o los principios. En cuanto a las plazas de prácticas clínicas, será la Comisión de Prácticas quien asigne las plazas de prácticas clínicas de entre aquellas que hayan quedado libres, teniendo en cuenta el itinerario clínico de la estudiante o del estudiante.